

RR.PP- 214/19



# RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Expediente núm. 9159

Año 1941

Registro entrada núm. 1121

CONTRA

Pascual Vives Esteban

vecino de Alcorisa

Se inició el 11 de Marzo de 1941.

Remitido al Tribunal Regional el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1941.

2.800  
960

Juez: D. Guillermo de Gregorio

Secretario: D. Antonio Molina

Expte n.º 3159

Valor total de bienes \_\_\_\_\_ 5.000

# ¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA  
PRESIDENCIA

de Autoridades

Expediente n.º 3159

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. PASCUAL NUEZ ESTEBAN, de 37 años, casado, industrial, vecino de Alcorisa, teniendo bienes por valor de 25.000 Pts

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 28 de febrero de 19 41



*J. G. Santandreu*

Sr. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE

TERUEL

2

ORDEN PUBLICO

164

Núm. 1027

FILIACION

Apellidos NUEZ ESTEBAN  
 Nombre PASCUAL, de 37 años  
 nació el de de 1 en Alcorisa  
provincia de Teruel  
 estado CASAO profesión CARNICERO  
 hijo de Padro y de Rafaela con do-  
 micilio en Alcorisa calle  
 núm.

ANTECEDENTES

Filiación político-social Socialista  
 Grado de adhesión al Movimiento Nacional desafecto.-

**INFORME** Con anterioridad al Movimiento, se significó por su intensa propaganda en favor del partido a que pertenecía, concurrió a cuantos actos y manifestaciones se celebraron de matiz izquierdista y observó mala conducta.-

Iniciado el Alzamiento y durante la dominación roja en el pueblo de su residencia, formó parte del Ayuntamiento y fue Delegado de la ganadería y por orden del Comité se dedicaba a requisar ganado lanar y cabrio, alternaba con los elementos más destacados de la F.A.I. y era individuo de plena confianza del Comité.-En la actualidad se encuentra detenido.-

Se le reconocen bienes por valor de unos 25.000 pesetas.-

Te - - - -

rue 28 de febrero de 1.940.-

El Gobernador Civil.-



*Antonio López*

ACUERDO.—Zaragoza veintiocho de Febrero de mil nove-  
cientos cuarenta y uno

Señores  
G<sup>o</sup>. Santandreu  
Martin  
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. PASCUAL NUEZ ESTEBAN, de 37 años, industrial y vecino de Alcorisa.

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Teruel con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma M/ el Sr. Presidente de que certifico: - G<sup>o</sup>. Santandreu.- José M<sup>o</sup>. San Agustín.- Rubricados.



Es copia  
El Secretario  
*José M<sup>o</sup> San Agustín*

**Providencia**

Juez Sr.

En Teruel a once de Marzo de mil novecientos cuarenta

Por recibida del Tribunal Regional, la orden de proceder; únase en cabeza de estas actuaciones conjuntamente con la copia de la providencia de admisión, la denuncia contra Pascual Nuez Esteban; acúcese recibo a la Superioridad; cítese en forma al inculpado con los apercibimientos legales; interésese informes urgentes de las Autoridades y en la forma prevenida en la segunda del art. 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas, y remítase Carta-Orden al Juzgado municipal de la localidad del expedientado, para que tome declaración a tres testigos imparciales sobre la conducta politico-social del mismo, y con su resultado se acordará.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

**Diligencia:** Seguidamente se cumplimenta el anterior proveido. Doy fe.

Providencia.- En Teruel a veintidos de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. Por apreciarse indicios de responsabilidad; remítase am'd o de incoación del presente expediente a los B.O. del Estado y Provincia. Lo prov y rubrica S.S. Doy fe.

Diligencia.- Seguidamente se cumplimenta el anterior proveido. Doy fe.

Diligencia.- En Teruel a treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. Se hacen informes de bienes y personales remitidos por las diferentes autoridades locales. Doy fe.

Diligencia.- En Teruel a quince de Junio de mil novecientos cuarenta y uno. Se hace constar que los anuncios de incoación del presente expediente aparecieron insertos en los B.O. del Estado N.129 y de la Provincia N. 51 ambos del presente año. Doy fe.

DILIGENCIA.-En Teruel a veinticinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Se usa Mandamiento diligenciado en tres testigos imparciales referente al expedientado por el Juzgado Municipal de Alcaoriza.

Doy fe.



DILIGENCIA.-En Teruel a quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

Se usa oficio y cedula de citacion del expedientado en el que consta que este se encuentra recluso en la Prision Provincial de San Juan de Mozarrifar. Doy fe.



*[Faint handwritten text]*



**URGENTE**

INFORME PERSONAL

de Pascual Muez Esteban

**Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.**

Contestando a su comunicación núm. \_\_\_\_\_, de 7 de Mayo  
de 1941, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra  
PASCUAL MUEZ ESTEBAN

Exp. núm. 2159

de 44 años, hijo de Pedro y de Rafaela

Regd.º núm. \_\_\_\_\_

natural de Alcorisa, de oficio carnicero y estado casado

informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

**Anteriores al 18 de julio de 1936**

de ideas izquierdistas

**Posteriores al 18 de julio de 1936**

Durante el dominio rojo, colaboró con el comité con lo referente a los ganados de la localidad.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Alcorisa a 19 de Mayo de 1941.

(Firma y sello correspondiente)



Mamuel Garro

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

En contestación al oficio de V. S. número \_\_\_\_\_ del día 7  
de Mayo de 1941, solicitando informes relativos a los bienes  
que D. PASCUAL BUEZ ESTEBAN poseía en 18 de julio  
de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su  
conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: <sup>(1)</sup>

Una casa sita	valorada en	ptas.
<u>NINGUNA</u>	id.	"
	id.	"
	id.	"
Una tierra	id.	"
<u>NINGUNA</u>	id.	"
	id.	"
	id.	"
	id.	"
	id.	"
	id.	"
<u>Unicamente se le reconocen noventa</u>	id.	"
<u>cabezas de ganado lanar, valoradas en unas</u>	id.	<u>5.000'00</u> "
	id.	"
	id.	"
	id.	"

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor  
de NINGUNO pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Alcorisa a 19 de Mayo de 1941

El JEFE LOCAL DE F/E.

(Sello de la Autoridad)



*Marcos Casco*

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

**URGENTE**

INFORME PERSONAL

de Pascual Nuez Esteban

**Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.**

Contestando a su comunicación núm. \_\_\_\_\_, de 7 de Mayo  
de 1941, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra  
PASCUAL NUEZ ESTEBAN

Exp. núm. 3159 de 44 años, hijo de Pedro y de Rafaela

Regd.º núm. \_\_\_\_\_ natural de Alcorisa, de oficio carnicero y estado casado

informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

**Anteriores al 18 de julio de 1936**

de ideas izquierdistas.

**Posteriores al 18 de julio de 1936**

Durante el dominio rojo, colaboró con el comité con lo referente a los ganados de la localidad.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Alcorisa a 19 de Mayo de 1941.

(Firma y sello correspondiente)

*Mateo Linares*



(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

En contestación al oficio de V. S. número ..... del día 7<sup>o</sup>  
de Mayo de 1941, solicitando informes relativos a los bienes  
que D. PASCUAL NUEZ ESTEBAN poseía en 18 de julio  
de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su  
conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: <sup>(1)</sup>

Una casa sita .....	valorada en .....	ptas.
NINGUNA	id.	"
.....	id.	"
.....	id.	"
Una tierra .....	id.	"
NINGUNA	id.	"
.....	id.	"
.....	id.	"
.....	id.	"
.....	id.	"
.....	id.	"
.....	id.	"
.....	id.	"
.....	id.	"
Unicamente se le reconocen noventa	id.	"
cabezas de ganado lanar, valoradas en unas	id.	5.000'00 "
.....	id.	"
.....	id.	"
.....	id.	"

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor  
de NINGUNO pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Alcorisa a 19 de Mayo de 1941



(Sello de la Autoridad)

EI AL CALDE,

*Natal Laurad*

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

**URGENTE**

INFORME PERSONAL

de Pascual Huez Esteban

**Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.**

Contestando a su comunicación núm. \_\_\_\_\_, de 7 de Mayo  
de 1941, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra  
**PASCUAL HUEZ ESTEBAN**

Exp. núm. 3159

de 44 años, hijo de Pedro y de Rafaela

Regd.º núm. \_\_\_\_\_

natural de Alcorisa, de oficio carnicero y estado casado

informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

**Anteriores al 18 de julio de 1936**

de ideas izquierdistas

**Posteriores al 18 de julio de 1936**

Durante el dominio rojo, colaboró con el comité con lo referente a los ganados de la localidad.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Alcorisa a 19 de Mayo de 1941.

(Firma y sello correspondiente)



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Pascual Huez Esteban". The signature is written over a faint, illegible stamp.

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

En contestación al oficio de V. S. número \_\_\_\_\_ del día 7  
de Mayo de 1941, solicitando informes relativos a los bienes  
que D. PASCUAL NUÑEZ ESTEBAN poseía en 18 de julio  
de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su  
conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: <sup>(1)</sup>

Una casa sita _____	valorada en _____	ptas.
<u>NINGUNA</u>	id.	”
_____	id.	”
_____	id.	”
Una tierra _____	id.	”
<u>NINGUNA</u>	id.	”
_____	id.	”
_____	id.	”
_____	id.	”
_____	id.	”
_____	id.	”
_____	id.	”
_____	id.	”
Unicamente se le reconocen noventa	id.	”
cabezas de ganado lanar, valoradas en un <u>id. 5.000'00</u>		”
_____	id.	”
_____	id.	”
_____	id.	”

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor  
de NINGUNO pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.



Alcorisa a 19 de Mayo de 1941  
El Comandante Puesto,

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

**URGENTE**

INFORME PERSONAL

de Pascual Nuez Esteban

**Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.**

Contestando a su comunicación núm. \_\_\_\_\_, de 7 de Mayo  
de 1941, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra  
PASCUAL NUÉZ ESTEBAN

Exp. núm. 2169  
Regd.º núm. \_\_\_\_\_  
de 44 años, hijo de Pedro y de Rafaela  
natural de Alcorisa, de oficio carnicero y estado casado  
informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del  
expresado individuo, son los siguientes:

**Anteriores al 18 de julio de 1936**

de ideas izquierdistas

**Posteriores al 18 de julio de 1936**

durante el dominio rojo, colaboró con el comité con lo refe-  
rente a los ganados de la localidad.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Alcorisa a 19 de Mayo de 1941.

(Firma y sello correspondiente)



Domingo Rey

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

12

**URGENTE**

En contestación al oficio de V. S. número \_\_\_\_\_ del día 7 de Mayo de 1941, solicitando informes relativos a los bienes que D. PASCUAL NUÑEZ ESTEBAN poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: (1)

Una casa sita	valorada en	ptas.
NINGUNA	id.	"
	id.	"
	id.	"
Una tierra	id.	"
NINGUNA	id.	"
	id.	"
	id.	"
	id.	"
	id.	"
	id.	"
	id.	"
Unos entes se le reconocen noventa cabezas de ganado lanar, valoradas en una	id.	5.000'00 "
	id.	"
	id.	"
	id.	"

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de NINGUNO pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Alcorisa a 19 de Mayo de 1941

(Sello de la Autoridad)



Cura Párroco  
Domingo Rey

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.



## Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Exple. núm. 3159

Regd.º núm. \_\_\_\_\_

Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra Enrual  
Mues Esteban, sírvase practicar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente éste para unirlo al expediente que dimana.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Teruel, 17 de mayo de mil El Juez Instructor Provincial, y uno.



SR. JUEZ MUNICIPAL DE Acorisa

### DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que por ese Juzgado se tome declaración a tres testigos imparciales y de solvencia moral que aclaren la conducta y antecedentes político-sociales del expedientado vecino de esa Párrula Mues Esteban con relación al Movimiento Nacional y antes y después de éste.

Y que se averigüe y consignese el número, edad y actual residencia de los hijos que tuviere a su cargo el expedientado y si el cese su mujer gane sueldo o jorna y con qué cuantía.

[Signature]

VIDENCIA. /

En Alcorisa a diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos, .99

Por recibida la precedente carta orden del Sr. Juez Instructor del Juzgado Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel, cúmplase cuanto en la misma se ordena y una vez verificado cumplase a su procedencia, por el conducto de su recibo.

Lo mandó y firma el Sr. D. José Espallargas Belenguer, Juez municipal de que yo el Secretario accidental, doy fé.



*José Espallargas*

*José Espallargas*

DECLARACION DE:  
Simón Peralta  
Magallón.-----

En Alcorisa a once de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos, ante el Sr. D. José Espallargas Belenguer, Juez municipal y de mi el Secretario accidental, compareció el que dijo ser y llamarse como al margen queda dicho, de treinta y dos años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de esta Villa, el cual, después de haber jurado en nombre de Dios decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado acerca de las Diligencias que se reseñan en la carta orden que motivan las presente, é interrogado convenientemente por el Sr. Juez, dijo:

Que nó le comprende ninguna de las generales de la Ley.

Que el expedientado PASCUAL NUEZ ESTEBAN, aunque de ideas izquierdistas antes del Movimiento observaba buena conducta y durante él se puso al lado de los rojos dedicándose a la compra y venta de ganados; observando, apesar de ello, buena conducta. Que no tiene nada más que decir contra el mismo.

Leída que le ha sido esta su declaración, en ella se afirma y ratifica y la firma con el Sr. Juez y conmigo de que doy fé.



*José Espallargas*

*Simón Peralta*

*José Espallargas*

OTRA DE:  
Antonio Espallargas Tomás.-----

Acto seguido y ante los expresados Sres. Juez y Secretario compareció el que dijo ser y llamarse como al margen queda dicho, de treinta y dos años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de esta Villa, el cual, después de haber jurado en nombre de Dios decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado acerca de las diligencias a que hace referencia la carta orden que encabeza las presentes, é interrogado convenientemente, dijo:

Que nó le comprende ninguna de las generales de la Ley.

Que el expedientado PASCUAL NUEZ ESTEBAN, aunque fué de ideas izquierdas antes del Movimiento observo buena conducta, y dura el Alzamiento, se puso al lado de los rojos, colaborando con ellos, a la compra y venta de ganados; observando, apesar de ello buena conducta y no constando al declarante, haya intervenido en ningún acto vandálico. que no tiene nada más que decir.

Leída que le ha sido esta su declaración, en ella se afirma y ratifica y la firma con el Sr. Juez y conmigo de que doy fé.



*José Espallargas*

*Antonio Espallargas*

*José Espallargas*  
GOBIERNO DE ARAGON

OTRA DE:  
Justo-Julio Vi-  
llanova Procás.

Seguidamente y ante los expresados Sres. Juez y Secretario, compareció el que dijo ser y llamarse como al margen queda dicho, de cincuenta y ocho años de edad, casado, labrador, natural y vecino de esta Villa el cual, después de haber jurado en nombre de Dios decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado acerca de las diligencias a que se refiere la carta orden que encabeza las presentes, dijo:

Que nó le comprende ninguna de las generales de la Ley.

Que el expedientado PASCUAL NUEZ ESTEBAN, antes del Glorioso Alzamiento Nacional, sabe que era de ideas izquierdistas, pero que observó buena conducta; al iniciarse el Glorioso Alzamiento Nacional, se puso al lado de los marxistas, con los que colaboró, dedicándose únicamente a la compra y venta de ganados y pieles de los mismos; observando, apesar de esto, buena conducta que no tiene nada más que manifestar.

Leída que le ha sido esta su declaración en ella se afirma y ratifica y la firma con el Sr. Juez y conmigo de que doy fé.



*Justo J. Villanova*  
*Ezequiel Espallargas*

*Justo J. Villanova*  
*Ezequiel Espallargas*

DILIGENCIA.

Se extiende para hacer constar que el expedientado PASCUAL NUEZ ESTEBAN, tiene en esta Villa a su mujer Encarnación Alquézar Beralta y tres hijos llamados Pedro, José y Julia Nuez Alquézar, de quince, trece y siete años respectivamente; no percibiendo sueldo ni jornal de ninguna clase y viven en compañía del madre de la esposa del encartado, en esta Villa, Calle San Valero número 6; doy fé.

*Ezequiel Espallargas*

O T R A . /

Al siguiente día y cumplimentado todo lo ordenado por el Sr. Juez Instructor del Juzgado Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel, se remiten estas diligencias a dicho Superior por el conducto de su recibo, doy fé.

*Ezequiel Espallargas*

15

*no. 129*

R/ 126./

Tengo el honor de remitir a V.S. una vez firmada por la esposa del encartado PASCUAL NUEZ ESTEBAN, la adjunta cédula de citación.

Significándose que el referido encartado se encuentra en la prisión de San Juan de Mozarrifar (Zaragoza) por tanto no se ha podido citar al expedientado, habiendo firmado, como ya se dice, la esposa del mismo.

Dios guarde a V.S. ms. años.  
Alcorisa, 14 Marzo de 1.942.

EL ATEAL MUNICIPAL

P.O.

EL SECRETARIO,

*Sequiel Espall*



SR. JUEZ INSTRUCTOR DEL JUZGADO PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE

TERUEL



# RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR DE TERUEL

Avenida de Sagunto, 10

# CÉDULA DE CITACIÓN

*En el expediente de Responsabilidades Políticas que se instruye en este Juzgado contra usted se ha dictado por el Sr. Juez providencia mandándole citar a usted para que comparezca ante este Juzgado en el término de cinco días y horas de diez a trece, a fin de darle lectura de los cargos que se le imputan y los conteste y se defienda, bajo apercibimiento de que, en el caso de no hacerlo, le pararán los perjuicios a que haya lugar y proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oírle.*

*Y para que la citación acordada tenga su debido efecto, expido la presente en Teruel, a 10 de Marzo de 1949.*

RECIBÍ EL DUPLICADO  
(Fecha y firma)

*Encarnación Algueros*

El Secretario

*[Firma]*

Sr. D.

*Paseal Nuez Esteban - Alcorisa*

Tip. Casa Martínez - Zaragoza



*En J. Juan de Meana for*

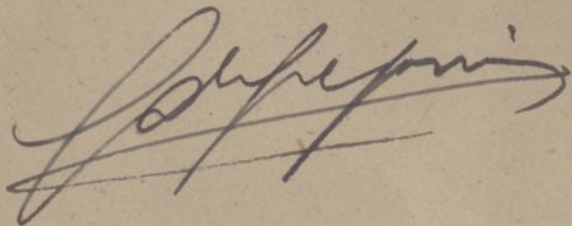
**PROVIDENCIA**

Jyez Sr. de Gregorio

En Teruel, a veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de diez y nueve de febrero del presente año e instrucciones recibidas de la Superioridad, hágase entrega del presente expediente que consta de dos y siete folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de esta Provincia.

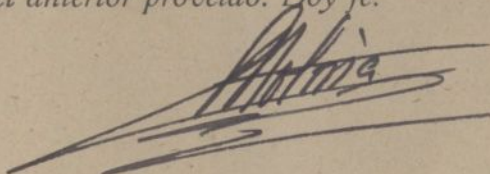
Lo proveyó y firma S. S.<sup>a</sup>. Doy fe.



**DILIGENCIA**

En Teruel, a dos de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

Con esta fecha se cumplimenta el anterior proveido. Doy fe.



videncia por D. Bartolomé de  
notas Julio de mil nove  
D. Blas Sandoz cinco en unta y dos

Visto el contrato de este  
expediente libre ordeno al juez  
Municipal de Alcañiz para  
que se accione y haga con-  
tas si el expediente de Comunal  
de San Sebastian continua en la Pri-  
sion de San Juan de Morosifas  
o sitio en que en la actualidad  
se encuentra

Le mandó y firma el Sr. Don  
Jose Blas Sandoz, juez Muni-  
cipal en principio del de Suctu-  
cion doze =

Jose Sandoz José Sandoz

ordeno segundamente se puse  
pues la prevencion de  
se = P. Sandoz

Provisiunea per Bartolote Trinita  
Notas de Diciembre de mil  
(o) Plano Nuevo } por ciento de aumento  
p. mil.

Los suscritores de este  
trabajo por el imperio de Alemania  
a lo que se le mandaba en la  
orden que se le libro en tres de  
pasado Julio, si por las razones  
potransmisiola reproduciese  
dicha orden la que se volverse  
a la mayor brevedad

Lo acordado publica M. Estefan  
P. Plano

Orden segundamente se penso  
punto la provincia de  
P. Plano



Por el expediente seguido en esta  
Juzgado por responsabilidad polí-  
tica con el n.º 3159 de 1961 contra  
el vecino de mi pueblo Pascual Vives  
Esteban; he acordado dirigir a  
V. la presente a fin de que a  
la mayor brevedad se averigüe  
plaza costas si el expediente  
de Pascual Vives Esteban coste  
una en la Prisión de San Juan  
de Morarrifas y en otro caso sí  
en que en la actualidad se en-  
cuentra.

Se va a devolver la presente de-  
signada a la casa la mayor ve-  
gencia

Dios que a V. me ayude  
Castellote 30 Días 1962

San Juan

Al Sr. Municipal de Alcorisa

Providencia Alcorisa a Once de Mayo de mil novecientos Cuarenta y tres.

Por recibida la anterior carta-orden, para cumplir lo mandado en la misma, practiquese las averiguaciones necesarias al objeto de localizar el paradero del expedientado Pascual Muez ortoban, y su resultado visarse con tanto mediante diligencia suida, y remitirse al Sr. Juez de Instruccion de este partido dejando constancia en que asi conste su cumplimiento. Lo mandó y firma el Sr. Juez Illmo. sigel de esta villa a diez y seis de Mayo de 1943.



~~Procedimiento~~

*[Signature]*

Diligencia  
Por la presente se el Secretario visado con tanto, que de las averiguaciones hechas en este sentido resulta, que Pascual Muez ortoban se encuentra en el dia de hoy y reside en esta villa. Hoy fe.

*[Signature]*

Nota Seguidamente y cumplimentada de remiten estas diligencias a su providencia por como hoy fe. Alcorisa a Once de Mayo de 1943.

*[Signature]*

A U T O :Alcañiz a veinticinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Dada cuenta: Y

RESULTANDO: que procedente del Juzgado Instructor Provincial de Teruel, se recibió en el Juzgado de Instrucción de Castellote el presente expediente de Responsabilidades Políticas número 3159, tramitado contra Jasual Vasc Esteban vecino de Alconria sin que aparezca en dicho expediente que se dictara sentencia condenando a dicho inculpado así como que sus bienes no llegan a veinticinco mil pesetas,

CONSIDERANDO: que la Ley de 19 de Febrero de 1942, dispone que seran sobreseidos todos los expedientes de Responsabilidades Políticas cuyo valor de sus bienes no exceda de veinticinco mil pesetas y estando comprendidos en el presente caso dicho expedientado procede declarar concluso y elevarlo a la Superioridad una vez se publiquen los edictos.

S.S<sup>a</sup> por ante mí el Secretario actal, dijo: Se declara concluso el presente expediente de Responsabilidades Políticas tramitado con el nº 3159 contra Jasual Vasc Esteban vecino de Alconria por no alcanzar el valor de sus bienes la cantidad de VEINTICINCO MIL PESETAS. Alcense los embargos y trabas practicados sobre sus bienes y hagase saber a dicho inculpado que en el plazo de diez dias puede instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesa sobre sus bienes, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo se decretará su archivo.

Así por este su auto lo proveyó, mando y firma el Sr. D. José de Luna Guerrero, Juez de Instrucción Alcañiz y su partido, con jurisdicción prorrogada al de Castellote, doy fé.

E/

INTELIGENCIA: Para hacer constar que en el mismo día se remite tes-

timonio de este auto a la Comisión Liquidadora de Responsabilidades

Políticas, doy fé;

... por ante mí el Secretario... se declara conocido el pro...  
... expediente de Responsabilidades Políticas tramitado con el núm...  
... contra... vecino de...  
... el valor de sus bienes in censales de VALIENTINO DEL PASAD...  
... los arrendos y tributos practicados sobre sus bienes y heces...  
... en el plazo de diez días para que presente cualquier...  
... petición en orden a la devolución o levantamiento de tributos...  
... bajo especialmente que transcurrido dicho plazo...  
... se declare en archivo.

Así por este su auto lo proveo, mando y firmo en el día...  
Guarero, Jefe de Instrucción Alcaide y su partido, con jurisdicción...  
promovida al de Castellón, doy fé.

Alcorisa.

E D I C T O

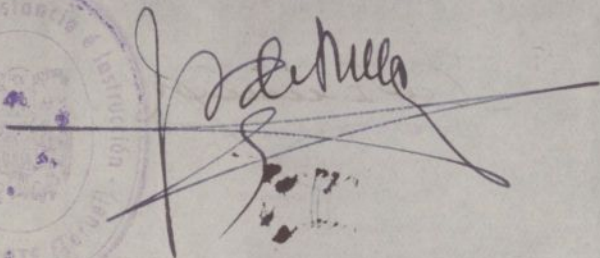
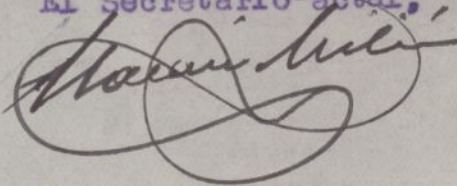
Don José de Luna Guerrero, Juez de Instrucción de la Ciudad y partido de Alcañiz, con jurisdicción prorrogada al de Castellote.

Por el presente hago saber que el inculpado Jasual Nuez Esteban le ha sido sobrescrido el expediente de Responsabilidades Políticas, tramitado en su contra, por no alcanzar el valor de sus bienes la cantidad de 25000 Pts, en su consecuencia dicho expediente, recobra su capacidad para la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace saber para general conocimiento y en especial de los interesados a fin de que estos que en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto pueda instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesen sobre sus bienes con la advertencia de que pasado dicho plazo se decretara el archivo de los autos.

Dado en Alcañiz a veinticinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

El Secretario actal,



21  
5

DILIGENCIA: Acredito por ella que el precedente Edicto queda  
expuesto al público en el tablón de anuncios  
del exterior de este Juzgado en el día de hoy.

Castellote a veintiocho de Septiembre de mil  
novecientos cincuenta y tres.

Otra. Para hacer constar que el presente Edicto ha permanecido  
expuesto al público en el tablón de anuncios de este  
Juzgado durante el plazo reglamentario, para que se haya pre-  
sentado por el interesado reclamación alguna. doy fé.

Castellote a nueve de Octubre de mil novecientos  
cincuenta y tres.

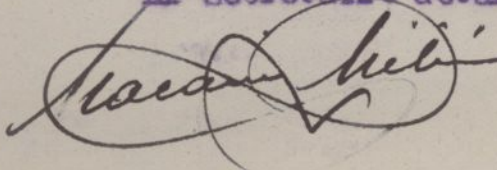
JUFGADO DE INSTRUCCION  
DE  
ALCAÑIZ

De orden de S.S<sup>a</sup> dirijo a V.  
la presente que devolverá debidamente  
cumplimentada una vez practicadas las  
diligencias siguiente: que el adjunto  
edicto edicto sea fijado en el tablon  
de anuncios de ese Juzgado de Paz por  
10 dias, haciendose constar al dorso  
del mismo la fecha de fijación y reti-  
ro del mismo.

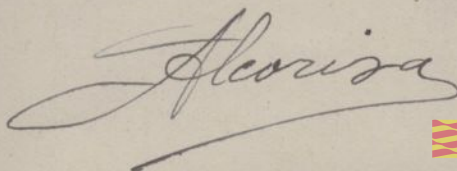
Dios guarde a V. muchos años.

Alcañiz a 25 Septiembre 1953.

El Secretario actal,



Sr. Juez de Paz de



S. 1.467.076

de orden de la Junta de  
la presente que deviera ser  
anunciada una vez practicadas las  
diligencias necesarias en el  
estado de la cuenta en el  
orden de la Junta de la  
de la Junta de la  
de la Junta de la  
de la Junta de la

P R O - - - -





JUZGADO DE PAZ

DE

ALCORISA

(Teruel)

Número

136

VIDENCIA.= En Alcorisa a veintinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Por recibida la precedente carta orden del Sr. Juez de Instrucción de este partido de Castellote, digo, del partido de Alcañiz, cúmplase todo cuanto por el mismo se ordena y una vez verificado, devuélvase a su procedencia por el conducto de su recibo.

Lo mandó y firma el Sr. D. José Espallargas Belenguer, Juez de Paz de que doy fé.



Firma manuscrita del Sr. D. José Espallargas Belenguer

DILIGENCIA.= En el mismo día se extiende para hacer constar, que ha sido colocado en el tablón de anuncios de este Juzgado el Edicto a que se refiere la precedente carta orden, doy fé.

Firma manuscrita

O T R A.= En once de Noviembre del mismo año, ha sido retirado el Edicto de referencia, relativo a PASCUAL NUEZ ESTEBAN, el cual, juntamente con estas diligencias se devuelve al Sr. Juez de Instrucción de Alcañiz, por el conducto recibido, doy fé.

Firma manuscrita

*Alcañiz*

E D I C T O

Don José de Luna Guerrero, Juez de Instrucción de la Ciudad y partido de Alcañiz, con jurisdicción prorrogada al de Castellote.

Por el presente hago saber que el inculpado Francisco Juan Esteban le ha sido sobrescrito el expediente de Responsabilidades Políticas, tramitado en su contra, por no alcanzar el valor de sus bienes la cantidad de 25000 Ptas, en su consecuencia dicho expediente, recobra su capacidad para la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace saber para general conocimiento y en especial de los interesados a fin de que estos que en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto pueda instar cualquier petición en orden a la devolución e levantamiento de trabas que pesen sobre sus bienes con la advertencia de que pasado dicho plazo se decretara el archivo de los autos.

Dado en Alcañiz a veinticinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.  
E/



*[Handwritten signature, crossed out with a large X]*

El Secretario actal,

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA./ Se extiende para hacer constar que, en precedente Edicto ha permanecido expuesto al público en el tablón de anuncios, desde el día veintinueve de Septiembre último, hasta el día de la fecha que ha sido retirado. Doy fé en Alcorisa a once de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.



PROVIDENCIA  
JUEZ  
SEÑOR DE LUNA

Castellote a diez y seis de Noviembre de mil novecientos  
cincuenta y tres.

Los anteriores edictos únase al expediente de su razón, y habiendo  
transcurrido el plazo de diez dias sin haberse formalizado reclamación  
alguna, elevese a la Superioridad para su archivo.

En mando y firma S. S<sup>a</sup> doy fé.

M/



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo mandado, doy fé.

*[Handwritten signature]*

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE  
CASTELLOTE

Ilmo Señor,

Expediente nº 3159  
Expedientado

*Genual Auer  
Esteban*

Adjunto tengo el honor de ele-  
var a V.I. el expediente de Res-  
ponsabilidades Políticas de las  
referencias del margen, por si tie-  
ne a bien ordenar su archivo.

Dios guarde a V.I. muchos años.  
Castellote, a 16 Noviembre 1953.  
El Juez de Instrucción,



*[Handwritten signature]*

Ilmo Sr. Presidente de la Audiencia Provincial

TERUEL

PROVIDENCIA

Señores:

Presidente

*General  
Foras*

Teruel

*veintitris*

de

*Noviembre*

de

mil novecientos cincuenta y

*tres*

Al Fiscal para que dictamine lo que estime procedente.

Lo acordaron los señores del margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

NOTA.-En el mismo día pasa a Fiscalía.

El Fiscal examinando el anterior Forzato dice por lo que  
el actuario del presente expediente

Tercer 26 de Noviembre de 1950

*San Juan*

Providencia  
 Señores  
 Presidente  
 General  
 Gomis

En el uso de S. S. de un novien-  
 to cincuenta y tres.

Archivare este expediente en su juzgado.

Lo acordaron los Señores del Mesa y cubice el  
 h. Presidente. Leticia.

Nota: En el mismo día se remite al juzgado para su archivo.